
BOLETÍN INFORMATIVO*

CONTRIBUCIÓN

PARA EL DESARROLLO SOCIAL DESTINADO AL FONDO DEL SISTEMA PÚBLICO NACIONAL DE SALUD

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela signada con el número 41.205 de fecha 02 de agosto de 2017, fue publicada por el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, resolución signada bajo el número 498-2017 mediante la cual se fija en tres por ciento (3%) del monto de las primas de las pólizas de seguro de salud, de las cuotas de los planes de salud y al monto del ingreso obtenido como remuneración por los contratos de administración de riesgos, correspondientes al ejercicio económico del año 2017, netas de anulación y devolución, según corresponda, el aporte que las empresas de seguros, de medicina prepagada, las asociaciones cooperativas que realicen actividad aseguradora y las administradoras de riesgos están obligadas a pagar durante el ejercicio económico 2017, como contribución para el Desarrollo Social destinado al Fondo del Sistema Público Nacional de Salud, o cualquier otro fondo que considere el Ejecutivo Nacional. La alícuota de dicho aporte durante el referido ejercicio económico será liquidada y pagada semestralmente.

Para ver el contenido completo pulse [aquí](#) o visite el siguiente vínculo:
<http://www.imprentanacional.gob.ve/>

02 de agosto de 2017

**El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su propósito es difundir información de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*